

? 253

¿Cómo define la NIA-ES 315R¹ el concepto de riesgo significativo?



Riesgos de incorrección material que las NIA-ES requieren que se traten siempre como riesgos significativos

Riesgos valorados de incorrección material debida a fraude

NIA-ES 240 ap. 27

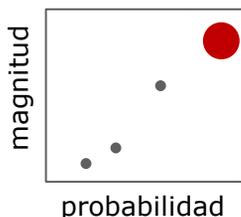
Riesgos valorados de incorrección material asociada a transacciones significativas con partes vinculadas y que sean ajenas al curso normal de los negocios.

NIA-ES 550 ap. 18



Otros riesgos de incorrección material que deben tratarse como riesgos significativos

Riesgos valorados de incorrección material para los que su valoración del riesgo inherente se encuentra próxima al límite superior del espectro de riesgo inherente.



Para valorarlo se puede considerar la forma y el grado que los factores de riesgo inherente afectan a la combinación de:

- probabilidad de que exista una incorrección material, y
- magnitud de la incorrección potencial, si existe.



En su determinación debe aplicarse el juicio profesional.

Cuestiones que pueden originar riesgos de incorrección material con una valoración de riesgo inherente más alta:

- Transacciones con múltiples tratamientos contables aceptables.
- Principios contables que pueden estar sujetos a diferentes interpretaciones.
- Estimaciones contables con una elevada incertidumbre en la estimación o modelos complejos.
- Complejidad en la recogida y procesamiento de datos para sustentar saldos contables.
- Cálculos complejos en saldos contables o información a revelar cuantitativa.
- Cambios en los negocios de la entidad que suponen cambios contables (p. ej., fusiones y adquisiciones).

¹**Base normativa:** NIA-ES 315R Identificación y valoración del riesgo de incorrección material. Apartados: 12.I), 32, A10 y A218 a A221.

Esta norma es de aplicación obligatoria para:

- trabajos de auditoría de cuentas anuales, estados financieros o documentos contables correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022, y
- en todo caso, trabajos de auditoría de cuentas encargados a partir del 1 de enero de 2023.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

18 de abril de 2022

